

**ANEXO TECNICO
CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE
TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA**

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objeto definir los aspectos tecnológicos y operativos relacionados con el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)

En esta solución tecnológica los sujetos obligados deberán reportar y mantener actualizada la información asociada con los requisitos de habilitación y operación, así como reportar la información del inicio y llegadas de pasajeros, tasa de uso, pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física, inventarios de dispositivos, actualización de rutas y la transferencia de recursos del programa de seguridad a través de los servicios web y el aplicativo web dispuestos por la Superintendencia de Transporte.

2. ACTORES ESTRATÉGICOS DEL SISTEMA

Actores Estratégicos	Roles
Superintendencia de Transporte (ST)	<ul style="list-style-type: none"> - Administrador del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) - Desarrollador del aplicativo Web - Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) - Proveedor de los servicios Web - Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)
Terminales de Transporte Terrestre (TTT) Administradores de la infraestructura de ascenso y descenso (AIAD)	<ul style="list-style-type: none"> - Sujetos obligados y responsable de reportar y mantener actualizada la información asociada con los requisitos de habilitación y operación, así como reportar la información del inicio y llegadas de pasajeros, tasa de uso, pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física y la transferencia de recursos del programa de seguridad.
Empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP)	<ul style="list-style-type: none"> - En el escenario que no existe un terminal autorizado por el Ministerio de Transporte y exista una infraestructura de ascenso y descenso de pasajeros, las Empresas de Transporte de pasajeros por carretera serán un sujeto obligado y responsable de reportar y mantener actualizada la información asociada con los requisitos de habilitación y operación, así como reportar la información del inicio y llegadas de pasajeros y la actualización de rutas.
Proveedores tecnológicos (PT)	<ul style="list-style-type: none"> - Proveedor tecnológico de los sujetos obligados encargados de consumir y reportar a través de los servicios web la información de la operación de despachos y llegadas de pasajeros, tasa de uso en el sistema.
Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte (OAPSOT)	<ul style="list-style-type: none"> - Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte encargados de consumir y reportar a través de los servicios web el resultados de las pruebas de alcoholimetría, sustancias psicoactivas, exámenes médicos generales de aptitud física, inventarios de dispositivos y el programa de seguridad en la operación del transporte en el sistema.

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

	<ul style="list-style-type: none">- Terminales de Transporte Terrestre autorizadas por el ministerio de transporte para operar el programa de seguridad de manera directa.- Terminal de Transporte Terrestre de Bogotá autorizadas por la ley 2199 de 2022.
--	--

3. ALTERNATIVAS DE REPORTE DE INFORMACION

3.1. Alternativa # 1. Reporte de información a través del módulo web del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2): La Superintendencia de Transporte (ST) dispondrá del módulo web para registrar las salidas y llegadas de pasajeros, tasas de uso, pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física y la transferencia de recursos del programa de seguridad.

El reporte de información a través del módulo web del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), estará disponible sin ningún costo económico para las Terminales de Transporte Terrestre (TTT), los Administradores de la infraestructura de ascenso y descenso (AIAD) y la Empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP).

3.2. Alternativa # 2. Reporte de información a través del servicios web de manera directa: La Superintendencia de Transporte (ST) implementará y desplegara servicios web para registrar las salidas y llegadas de pasajeros, tasas de uso, pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física y la transferencia de recursos del programa de seguridad.

El reporte de información por servicio web de manera directa estará disponible sin ningún costo económico y podrá ser utilizado de manera directa por las Terminales de Transporte Terrestre (TTT), los Administradores de la infraestructura de ascenso y descenso (AIAD) y la Empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) que acrediten el cumplimiento de los requisitos tecnológicos y operativos, así como demostrar que han cumplido con las pruebas tecnológicas y demás requerimientos exigidos en la Resolución 12173 de 2024 establecidos por la Superintendencia de Transporte.

3.3. Alternativa # 3. Reporte de información a través del servicios web con proveedor tecnológico: La Superintendencia de Transporte (ST) implementará y desplegara servicios web para el registro de salidas y llegadas de pasajeros, tasas de uso, pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física y la transferencia de recursos del programa de seguridad.

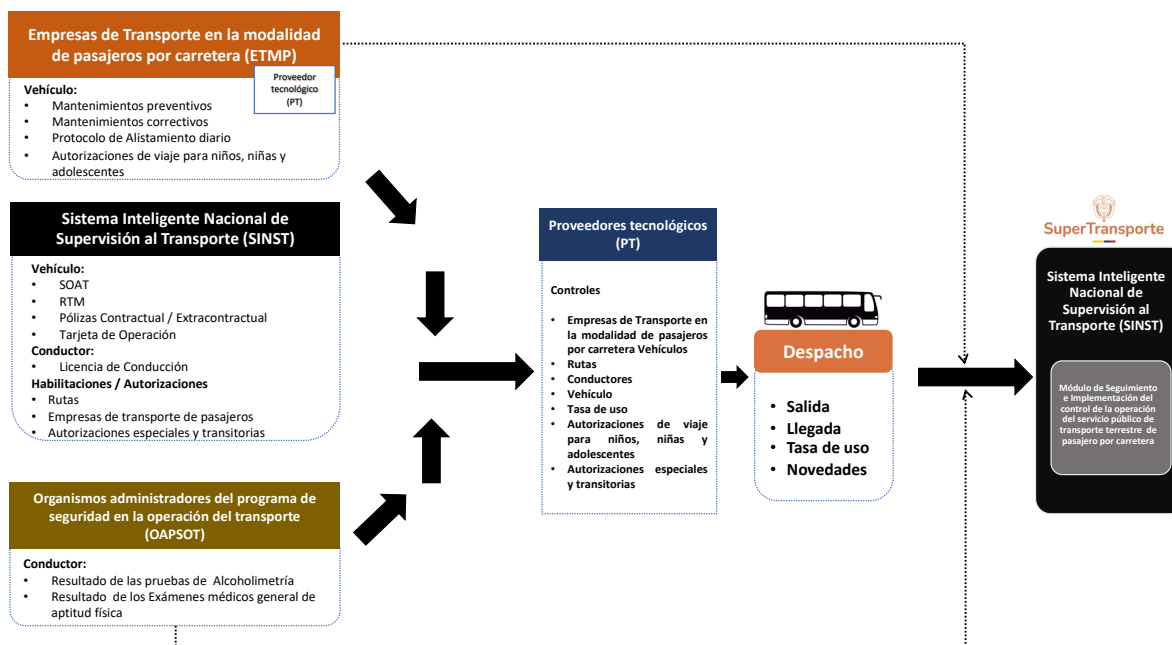
El reporte de información por servicio web con proveedor tecnológico estará disponible sin ningún costo económico y podrá ser utilizado por los proveedores tecnológicos que acrediten el cumplimiento de los requisitos tecnológicos y operativos, así como demostrar que han cumplido con las pruebas tecnológicas y demás requerimientos exigidos en la Resolución 12173 de 2024 establecidos por la Superintendencia de Transporte.

Los proveedores tecnológicos serán seleccionados por las Terminales de Transporte Terrestre (TTT), los Administradores de la infraestructura de ascenso y descenso (AIAD) y la Empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP).

4. ESCENARIOS DE OPERACIÓN

Escenario de Operación # 1 – Terminal de Transporte terrestre (TTT) – Controles previo al despacho

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA



⇒ Las empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) deberán de manera inmediata reportar a través de los servicios web o aplicativo web que disponga la terminal de transporte terrestre (TTT), así mismo deberán reportar a la Superintendencia de Transporte la información de:

- Mantenimientos preventivos
- Mantenimientos correctivos
- Resultado del protocolo de Alistamiento diario del vehículo (reporte diario)
- Autorizaciones de viaje para niños, niñas y adolescentes(cuando aplique)

Las terminales de transporte terrestre (TTT), deberán permitir que las empresas de Transporte realicen el reporte de información a través de servicios web o aplicativo web, sin que esto implique ningún costo económico para las empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP).

⇒ La Superintendencia de Transporte desde el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), dispondrá consultas relacionadas con las empresas, vehículos y conductores. Estas consultas estarán disponible para que las terminales de transporte terrestre (TTT) validen y controlen aspectos clave antes del despacho.

Estas consultas no generarán costos económicos y facilitará la verificación de los requisitos necesarios para garantizar una operación segura y legal del servicio de transporte.

Empresa:

- Rutas autorizadas.
- Empresas habilitadas para la prestación del servicio
- Autorizaciones especiales y transitorias

Vehículo:

- Póliza contractual y extracontractual.
- Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC).
- Tarjeta de Operación.

Conductor:

- Licencia de conducción.

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

- ⇒ Los Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte(OAPSOT) deberán reportar de manera inmediata una vez se cuente con los resultados de la pruebas de alcoholimetría y exámenes médicos generales de aptitud física a:
- A través de los servicios web o aplicativo web que disponga la terminal de transporte terrestre (TTT).
 - Al Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.
- ⇒ Las terminales de transporte terrestre (TTT) deberán validar y aplicar controles rigurosos sobre los requisitos necesarios para la operación segura y legal del servicio de transporte en los siguientes aspectos:
- **Vehículo:**
 - Tarjeta de Operación – Vigente
 - Póliza contractual y extracontractual – Vigente
 - Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) – Vigente
 - Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) – Vigente
 - Mantenimientos preventivos – Vigente
 - Resultado del protocolo de Alistamiento diario del vehículo
 - Condiciones físicas del vehículo
 - Vehículo vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera o que cuente con una autorización especiales y transitorias.
 - Autorizaciones de viaje para niños, niñas y adolescentes
 - **Conductor:**
 - Prueba Alcoholimetría Negativa
 - Examen médico general de aptitud física –Vigente
 - Licencia de Conducción – Vigente
 - **Empresa de Transporte**
 - Empresa autorizada para prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera o que se cuente con una autorización especiales y transitorias.
 - Ruta Autorizada
 - **Despacho:**
 - Pago tasa de uso
 - Pago prueba de alcoholimetría

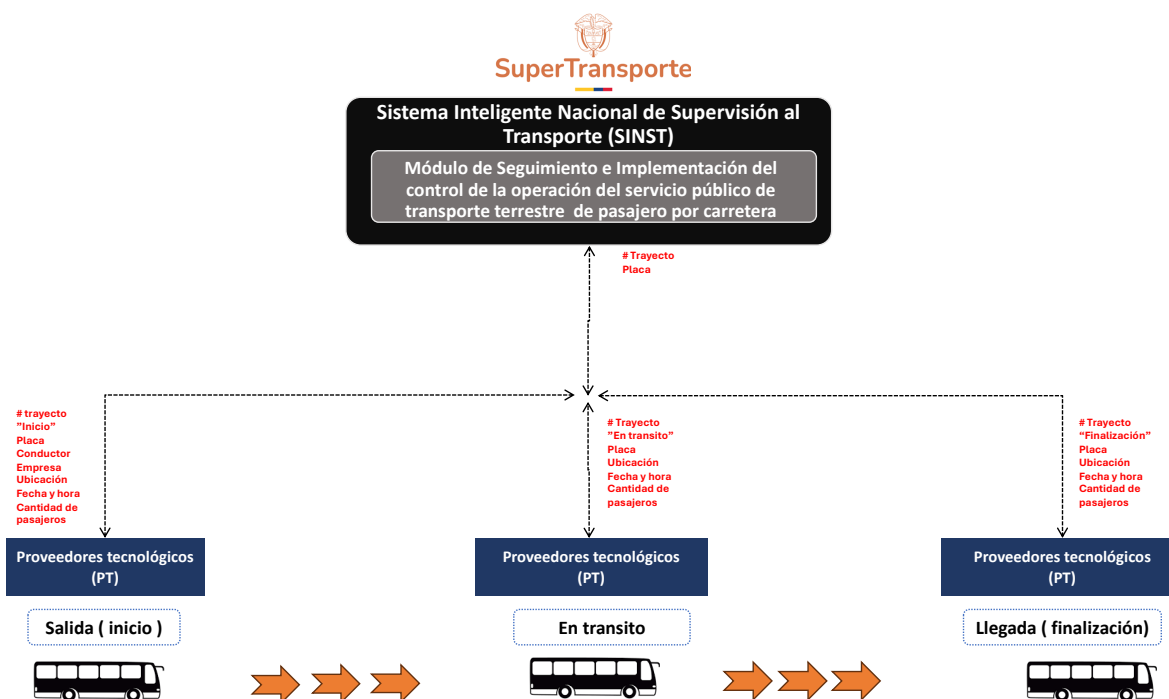
Estos controles deberán realizarse previo al despacho, en caso de no cumplir los requisitos de operación la terminal de transporte terrestre (TTT) no podrá generar el despacho.

- ⇒ Previo cumplimiento de los controles necesarios para la operación segura y legal del servicio de transporte, las terminales de transporte terrestre (TTT), deberán reportar de manera inmediata la información del inicio del trayecto, tasa de uso, pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

⇒ Las Terminales de Transporte Terrestre (TTT) deberán reportar, el primer día de cada mes, la información correspondiente al mes inmediatamente anterior. Este reporte deberá incluir el detalle de la transferencia de recursos asociados al programa de seguridad en la operación del transporte, a través del Sistema de Vigilancia y Control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual forma parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.

Escenario de Operación # 1 – Terminal de Transporte terrestre (TTT) – Despacho en curso



⇒ Las terminales de transporte terrestre (TTT), deberán reportar de manera inmediata la información del inicio del trayecto en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.

⇒ En caso de que el vehículo, durante su trayecto entre el origen y el destino, ingrese a una Terminal de Transporte Terrestre (TTT), se deberá informar de manera inmediata el estado en tránsito, la placa, la cantidad de pasajeros, la ubicación, la fecha y hora. Esta información deberá ser reportada en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.

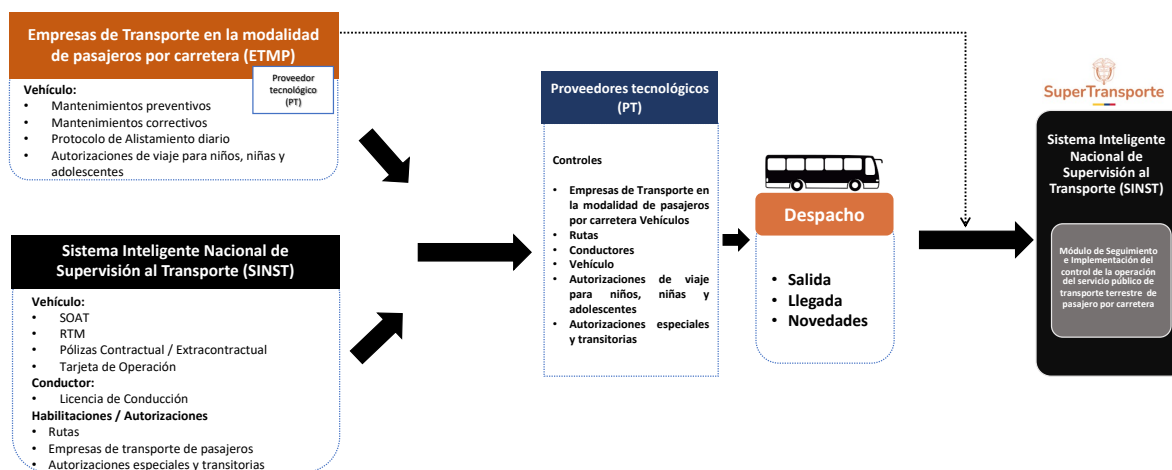
⇒ En caso de que el vehículo finalice el trayecto en una Terminal de Transporte Terrestre (TTT), se deberán reportar de manera inmediata en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.

⇒ En caso de que el vehículo, durante su trayecto entre el origen y el destino presente alguna novedad, la empresa de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) deberán reportar inmediatamente la novedad en el Sistema de vigilancia y

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.

Escenario de Operación # 2 – Administradores de Infraestructura de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte) - (AIAD) – Controles previo al despacho



⇒ Las empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) deberán reportar a través de los servicios web o aplicativo web que disponga los Administradores de Infraestructuras de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte) - (AIAD), así mismo deberán reportar a la Superintendencia de Transporte la información de:

- Mantenimientos preventivos
- Mantenimientos correctivos
- Resultado del protocolo de Alistamiento diario del vehículo
- Autorizaciones de viaje para niños, niñas y adolescentes

Los Administradores de Infraestructuras de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte) - (AIAD), deberán permitir que las empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) realicen el reporte de información a través de servicios web o aplicativo web, sin que esto implique ningún costo económico para las empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP).

⇒ La Superintendencia de Transporte desde el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), dispondrá consultas relacionadas con las empresas, vehículos y conductores. Estas consultas estarán disponible para que los Administradores de Infraestructuras de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte) - (AIAD) validen y controlen aspectos clave antes del despacho.

Estas consultas no generarán costos económicos y facilitará la verificación de los requisitos necesarios para garantizar una operación segura y legal del servicio de transporte.

Empresa:

- Rutas autorizadas.
- Empresas habilitadas para la prestación del servicio
- Autorizaciones especiales y transitorias

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Vehículo:

- Póliza contractual y extracontractual.
- Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC).
- Tarjeta de Operación.

Conductor:

- Licencia de conducción.

⇒ Los Administradores de las Infraestructuras de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte) - (AIAD), deberán validar y aplicar controles rigurosos sobre los requisitos necesarios para la operación segura y legal del servicio de transporte en los siguientes aspectos:

- **Vehículo:**
 - Tarjeta de Operación – Vigente
 - Póliza contractual y extracontractual – Vigente
 - Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) – Vigente
 - Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) – Vigente
 - Mantenimientos preventivos – Vigente
 - Resultado del protocolo de Alistamiento diario del vehículo
 - Condiciones físicas del vehículo
 - Vehículo vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera o que cuente con una autorización especiales y transitorias.
 - Autorizaciones de viaje para niños, niñas y adolescentes
- **Conductor:**
 - Licencia de Conducción – Vigente
- **Empresa de Transporte**
 - Empresa autorizada para prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera o que se cuente con una autorización especiales y transitorias.
 - Ruta Autorizada

Estos controles deberán realizarse previo al despacho, en caso de no cumplir los requisitos de operación los Administradores de las Infraestructuras de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte) - (AIAD) no podrá generar el despacho.

⇒ Previo cumplimiento de los controles necesarios para la operación segura y legal del servicio de transporte, los Administradores de Infraestructuras de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte) - (AIAD), deberán reportar la información del inicio del trayecto en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.

⇒ La Superintendencia de Transporte desde el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), implementará un servicio web para la publicación de información, la cual debe ser consultada por los Administradores de Infraestructuras de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte) - (AIAD), para validar y controlar aspectos clave previo al despacho. Esta consulta facilitará la verificación de los requisitos necesarios para la operación segura y legal del servicio de transporte

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Empresa:

- Rutas autorizadas.
- Empresas habilitadas para la prestación del servicio
- Autorizaciones especiales y transitorias

Vehículo:

- Póliza contractual y extracontractual.
- Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC).
- Tarjeta de Operación.

Conductor:

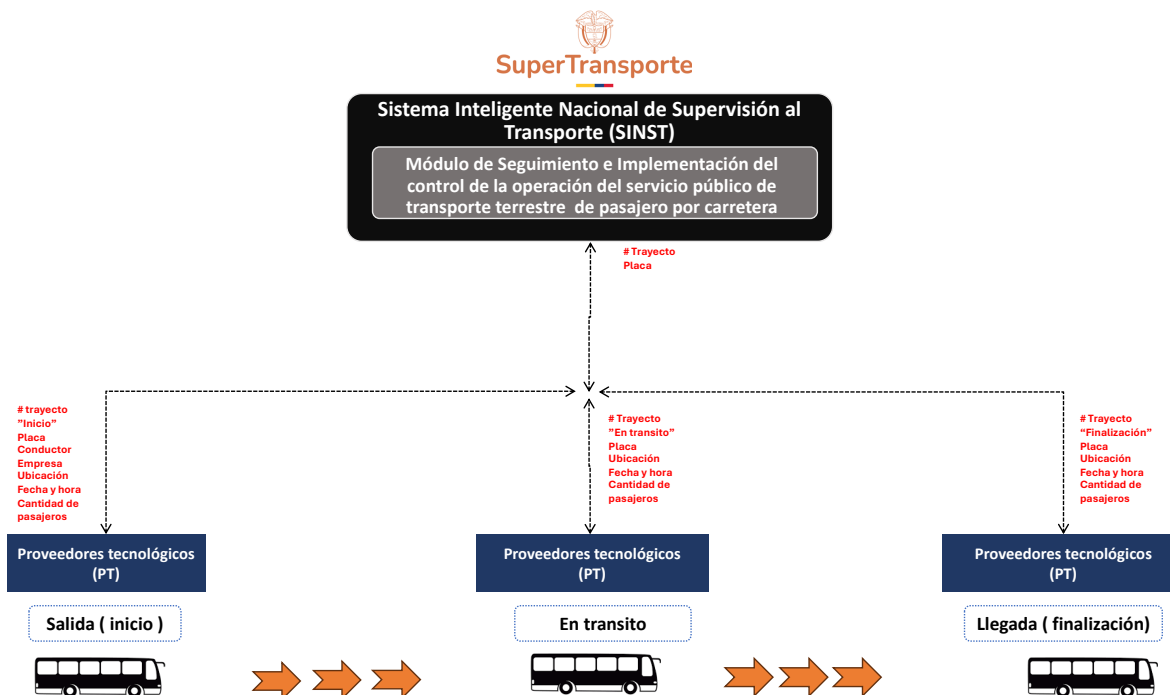
- Licencia de conducción.

⇒ Los Administradores de Infraestructuras de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte) - (AIAD), deberán validar y aplicar controles rigurosos sobre los requisitos necesarios para la operación segura y legal del servicio de transporte en los siguientes aspectos:

- **Vehículo:**
 - Tarjeta de Operación – Vigente
 - Póliza contractual y extracontractual – Vigente
 - Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) – Vigente
 - Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) – Vigente
 - Mantenimientos preventivos – Vigente
 - Resultado del protocolo de Alistamiento diario del vehículo
 - Condiciones físicas del vehículo
 - Vehículo vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera o que cuente con una autorización especiales y transitorias.
 - Autorizaciones de viaje para niños, niñas y adolescentes
- **Conductor:**
 - Licencia de Conducción – Vigente
- **Empresa de Transporte**
 - Empresa autorizada para prestar el servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera o que se cuente con una autorización especiales y transitorias.
 - Ruta Autorizada

Escenario de Operación # 2 – Administradores de Infraestructura de ascenso y descenso (Terminales – No Habilitadas) - (AIAD) – Despacho en curso

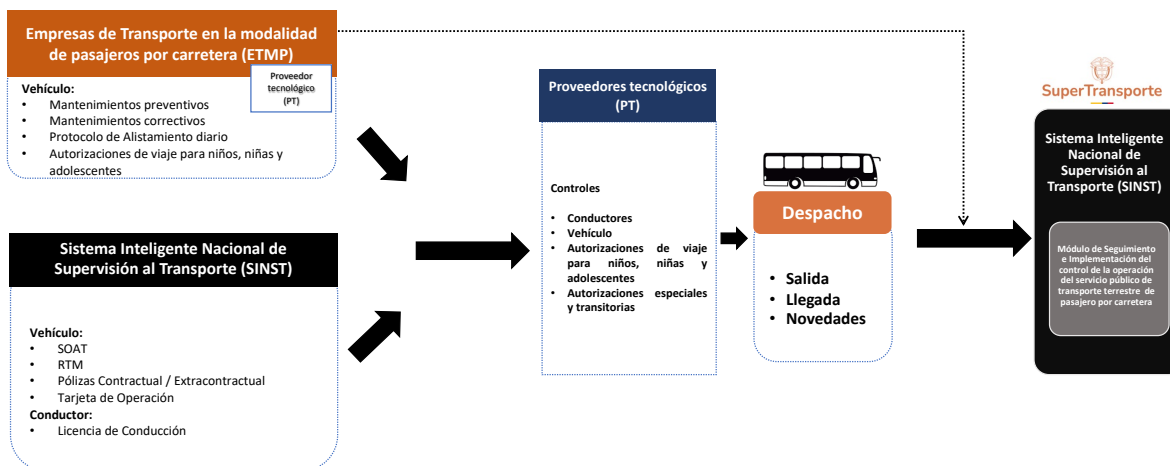
RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA



- ⇒ Los Administradores de Infraestructuras de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte) - (AIAD), deberán reportar y mantener actualizada la información del inicio del trayecto en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.
- ⇒ En caso de que el vehículo, durante su trayecto entre el origen y el destino, ingresen a Infraestructuras de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte), se deberá informar el estado en tránsito, la placa, cantidad de pasajeros, ubicación, fecha y hora. Esta información deberá ser reportada en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.
- ⇒ En caso de que el vehículo finalice el trayecto en una Infraestructura de ascenso y descenso (Diferentes a las Terminales Habilitadas por el Ministerio de Transporte), se deberá informar en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.
- ⇒ En caso de que el vehículo, durante su trayecto entre el origen y el destino presente alguna novedad, la empresa de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) deberán reportar inmediatamente la novedad en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.

Escenario # 3 – Empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera – Controles previo al despacho

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA



⇒ Las empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) deberán reportar a través de los servicios web o aplicativo web que disponga la Superintendencia de Transporte la información de:

- Mantenimientos preventivos
- Mantenimientos correctivos
- Resultado del protocolo de Alistamiento diario del vehículo
- Autorizaciones de viaje para niños, niñas y adolescentes

⇒ La Superintendencia de Transporte desde el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), dispondrá consultas relacionadas con las empresas, vehículos y conductores.

Estas consultas no generarán costos económicos y facilitará la verificación de los requisitos necesarios para garantizar una operación segura y legal del servicio de transporte.

Vehículo:

- Póliza contractual y extracontractual.
- Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC).
- Tarjeta de Operación.

Conductor:

- Licencia de conducción.

⇒ Las empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) deberán validar y aplicar controles rigurosos sobre los requisitos necesarios para la operación segura y legal del servicio de transporte en los siguientes aspectos:

• **Vehículo:**

- Tarjeta de Operación – Vigente
- Póliza contractual y extracontractual – Vigente
- Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT) – Vigente
- Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC) – Vigente
- Mantenimientos preventivos – Vigente
- Resultado del protocolo de Alistamiento diario del vehículo
- Condiciones físicas del vehículo
- Vehículo vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera o que cuente con una autorización especiales y transitorias.
- Autorizaciones de viaje para niños, niñas y adolescentes

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

- **Conductor:**
 - Licencia de Conducción – Vigente

Estos controles deberán realizarse previo al despacho, en caso de no cumplir los requisitos de operación empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) no podrá generar el despacho.

⇒ Previo cumplimiento de los controles necesarios para la operación segura y legal del servicio de transporte, las empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP), deberán reportar la información del inicio del trayecto en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.

⇒ La Superintendencia de Transporte desde el Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), implementará un servicio web para la publicación de información, la cual debe ser consultada por las empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) para validar y controlar aspectos clave previo al despacho.

Esta consulta facilitará la verificación de los requisitos necesarios para la operación segura y legal del servicio de transporte.

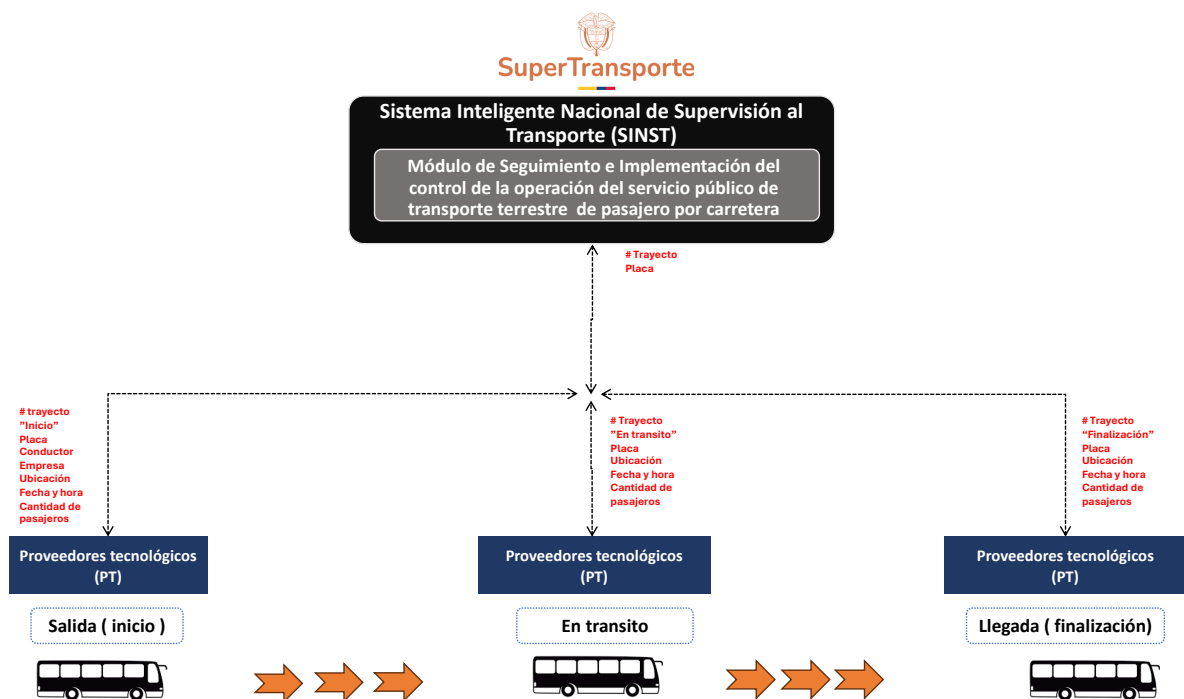
Vehículo:

- Póliza contractual y extracontractual.
- Póliza del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito (SOAT).
- Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes (RTMyEC).
- Tarjeta de Operación.

Conductor:

- Licencia de conducción.

Escenario de Operación # 2 – Empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera – Despacho en curso



RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

- ⇒ Las empresas de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP), deberán reportar y mantener actualizada la información del inicio y fin del trayecto en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.
- ⇒ En caso de que el vehículo, durante su trayecto entre el origen y el destino presente alguna novedad, la empresa de Transporte en la modalidad de pasajeros por carretera (ETMP) deberán reportar inmediatamente la novedad en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) de la Superintendencia de Transporte.

5. DISEÑO CONCEPTUAL



La grafica anterior representa el diseño conceptual del control y seguimiento de la operación del servicio público de transporte terrestre de pasajero por carretera, las TTT, los AIAD y las ETMP deberán a través de los proveedores tecnológicos (PT) y los Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte(OAPSOT) reportar las llegadas, salidas, tasa de uso, resultados de la pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física y la información asociada al recaudo, consultar el boletín de errores de transmisión de datos de la operación a través del servicio web definido por la Superintendencia en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)

Las TTT, los AIAD y las ETMP deberán mantener actualizada en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2) la información asociada al proveedor tecnológico y el operador del programa de seguridad, gestionar PQRS, requerimientos y actualizar rutas.

Los proveedores tecnológicos (PT) deberán permitir que las TTT, los AIAD y las ETMP puedan consultar los boletín de errores de transmisión de datos, información de despachos e información asociada al recaudo.

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

Los Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte(OAPSOT) deberán permitir que las TTT, los AIAD y las ETMP puedan consultar los boletín de errores de transmisión de datos, resultados de la pruebas de alcoholimetría, exámenes de actitud física.

Los proveedores tecnológicos (PT) y los Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte(OAPSOT) deberán implementar reglas de validación de los datos, en aras de garantizar la calidad de los datos de la operación.

Los proveedores tecnológicos (PT) y los Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte(OAPSOT) deberán permitir que las ETMP puedan consultar la información de las llegadas, salidas, tasa de uso, resultados de la pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física y la información asociada al recaudo, boletín de errores de la transmisión de datos de la operación.

La Superintendencia de Transporte desarrollara, implementara y desplegara los servicios web y dispondrá de la documentación técnica y funcional para el reporte de los datos de la operación a través de los servicios web en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)

6. SISTEMA DE VIGILANCIA Y CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA, EL CUAL HACE PARTE DEL SISTEMA INTELIGENTE NACIONAL DE SUPERVISIÓN AL TRANSPORTE (SINST – VIGIA 2)

6.1. Aplicativo WEB : Plataforma web desarrollado, implementado y administrado por la Superintendencia de Transporte el cual permitirá:

- ⇒ El reporte, administración y actualización de los requisitos de habilitación y operación de la prestación de servicio público de transporte terrestre de pasajero por carretera, por parte de las TTT, las ETMP y los AIAD.
- ⇒ La TTT , las ETMP y los AIAD reporten y mantengan actualizada la información de los proveedores tecnológicos (PT) encargados del reporte a través de los servicios web de la información de los salidas y llegadas de pasajeros, rutas, tasa de uso , resultados de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física e información del recaudo y transferencia de recursos al programa de seguridad en la operación del transporte.
- ⇒ Gestionar, administrar, autorizar y mantener actualizada la información de los Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte(OAPSOT) encargados de reportar a través de los servicios web la información de los resultados de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física.
- ⇒ Registro, gestión y atención de PQRS asociada al módulo web y servicios web del Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)
- ⇒ Registro, gestión y atención de requerimientos de información por parte de la Superintendencia de Transporte asociada a la operación de transporte de pasajeros por carretera.
- ⇒ Gestionar y mantener actualizada la información de las rutas.

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

- ⇒ Publicar los reportes de cumplimiento.
 - ⇒ Publicar el boletín de inconsistencias.
 - ⇒ Las TTT deberán reportar y certificar contablemente de manera mensual toda la información del recaudo y transferencia de recursos del programa de seguridad.
 - ⇒ Las TTT deberán cargar un informe anual del recaudo, contabilidad y uso de los recursos con destino al desarrollo de los programas atinentes a la seguridad definidos en el numeral 8 del artículo 2.2.1.4.10.4.1 del Decreto 1079 de 2015, este informe deberá detallar los valores transferidos al administrador del programa y la destinación de los recursos del programa de seguridad, donde se evidencie la transferencia de los recursos exclusivamente al administrador del programa de seguridad dirigido a los conductores de las empresas usuarias de la terminal. Del mismo modo debe informar el número de la cuenta de depósito de estos recursos, la que debe estar a su nombre, y el saldo de esta cuenta a 31 de diciembre, estos informes deberán ser suscritos por el representante legal, contador y revisor fiscal de la terminal respectiva.
- 6.2.** Desarrollar e implementar formularios web que permita el reporte de salidas y llegadas de pasajeros, resultados de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física, tasa de uso e información del recaudo y transferencia de recursos al programa de seguridad en la operación del transporte.
- 6.3.** Publicación Servicios Web: Componente web desarrollado, implementado y administrado por la Superintendencia de Transporte encargado de:
- ⇒ Gestionar y administrar consumidores de los Servicios Web.
 - ⇒ Desarrollar, implementar, mantener y exponer los servicios web dispuestos para el reporte de la información relacionada con el despacho, llegadas, resultados de las pruebas de alcoholimetría, tasa de uso e información del recaudo y transferencia de recursos al programa de seguridad en la operación del transporte.
 - ⇒ Desarrollar, implementar, mantener y exponer los servicios web de registro y consulta del estado de los despachos.
 - ⇒ Desarrollar, implementar, mantener y exponer el servicios web de consulta de convenios y/o contratos de alta temporada o permisos especiales para la prestación del servicio de vehículos en modalidades del servicio especial.
 - ⇒ Desarrollar, implementar, mantener y exponer los servicios web relacionado con las rutas.
 - ⇒ Desarrollar, implementar, mantener y exponer los servicios web que permita el reporte del boletín de inconsistencias.
 - ⇒ Publicar información relacionada con la empresas, vehículos, conductores, rutas, autorizaciones especiales y transitorias.
 - ⇒ Definir las reglas de negocio(validación de la calidad del dato)

7. SOLUCIÓN TECNOLÓGICA PROVEEDORES TECNOLOGICOS(PT)

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

7.1. Aplicativo WEB : Plataforma web desarrollado, implementado y administrado por los proveedores tecnológicos (PT) encargado como mínimo de implementar:

- ⇒ **Reportes de cumplimiento:** se deberá implementar una consulta sobre el cumplimiento de los reportes de salidas y llegadas de pasajeros, resultados de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física, tasa de uso e información del recaudo y transferencia de recursos al programa de seguridad en la operación del transporte.
- ⇒ **Boletín de inconsistencias :** se deberá implementar una consulta sobre los errores de transmisión de datos relacionada con salidas y llegadas de pasajeros, resultados de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física, tasa de uso e información del recaudo y transferencia de recursos al programa de seguridad en la operación del transporte.
- ⇒ **Alertas :** se deberá implementar una consulta sobre las alertas sobre salidas y llegadas de pasajeros, resultados de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física, tasa de uso e información del recaudo y transferencia de recursos al programa de seguridad en la operación del transporte.

7.2. Servicios WEB : Componente web desarrollado, implementado y administrado por los proveedores tecnológicos (PT) encargado como mínimo de implementar:

- ⇒ Desarrollar, implementar y consumir los servicios web de salidas y llegadas de pasajeros, resultados de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física, tasa de uso e información del recaudo y transferencia de recursos al programa de seguridad en la operación del transporte.
- ⇒ Desarrollar, implementar y consumir los servicios web de la información relacionada con el cumplimiento de las condiciones de habilitación y requisitos de operación de las empresas, conductores y vehículos.
- ⇒ Desarrollar, implementar y consumir los servicios web de la información relacionada a las rutas habilitadas.
- ⇒ Desarrollar, implementar y consumir los servicios web expuesto por los Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte(OAPSOT) sobre el resultado de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física.
- ⇒ Desarrollar, implementar y consumir los servicios web de la información del boletín de inconsistencias.
- ⇒ Desarrollar, implementar y aplicar controles que garanticen como mínimo el cumplimiento de los documentos que soporten la operación.

8. SOLUCIÓN TECNOLÓGICA ORGANISMOS ADMINISTRADORES DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD EN LA OPERACIÓN DEL TRANSPORTE(OAPSOT)

8.1. Aplicativo WEB : Plataforma web desarrollado, implementado y administrado por los Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte(OAPSOT) encargado como mínimo de implementar:

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

- ⇒ **Reportes de cumplimiento:** se deberá implementar una consulta sobre el cumplimiento de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física.
- ⇒ **Boletín de inconsistencias :** se deberá implementar una consulta sobre los errores de transmisión de datos relacionada a los resultados de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física.
- ⇒ **Alertas :** se deberá implementar una consulta sobre las alertas sobre los resultados de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física.

8.2. Servicios WEB : Componente web desarrollado, implementado y administrado por los Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte(OAPSOT) encargado como mínimo de implementar:

- ⇒ Desarrollar, implementar y exponer a través de los servicios web el resultado de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física, el consumo del servicio web estará bajo la responsabilidad de los proveedores tecnológicos (PT).
- ⇒ Desarrollar, implementar y consumir los servicios web de la información de conductores.
- ⇒ Desarrollar, implementar y aplicar controles que garanticen el cumplimiento y veracidad de las pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física.

9. CONDICIONES TÉCNICAS, TECNOLÓGICAS Y OPERATIVAS

9.1. REQUERIMIENTOS FUNCIONALES

8.1.1 FUNCIONALIDADES

- **Información Básica:** se implementará una opción que permita como mínimo:
 - Autenticación y restablecimiento de Contraseña.
 - Atención de incidentes y/o inquietudes sobre del Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)
 - Gestión y atención de requerimientos de información la operación de transporte de pasajeros por carretera.
 - Consulta información de vehículos y conductores.
- **Proveedores Tecnológicos:** Los sujetos obligados deberán reportar y mantener actualizada la información del proveedor tecnológico mínimo con los siguientes datos:
 - Número de identificación
 - Razón social
 - Email
 - Teléfono
 - Formato de autorización reporte de información.

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

- Fecha Inicio autorización
- Fecha Fin autorización
- Estado autorización

En caso de que las TTT, los AIAD y las ETMP realicen el reporte y la transmisión directa de datos a través de servicios web, es necesario informar y cumplir con los requerimientos definidos como proveedor tecnológico.

– **Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte:** Los sujetos obligados deberán reportar y mantener actualizada la información mínimo con los siguientes datos:

- Número de identificación
- Razón social
- Email
- Teléfono
- Formato de autorización reporte de información.
- Fecha Inicio autorización
- Fecha Fin autorización
- Estado autorización
- Equipos utilizados para las pruebas de alcoholimetría y exámenes médicos generales de aptitud física.

– **Reportes**

- **Cumplimiento:** se implementará una opción que permite a los sujetos obligados conocer el cumplimiento de los reportes de la información de salidas y llegadas de pasajeros, tasa de uso, pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física, inventarios de dispositivos, actualización de rutas y la transferencia de recursos del programa de seguridad
- **Boletín de inconsistencias:** se implementará una opción que permite a los sujetos obligados conocer los errores de transmisión de datos.

– **Documentación**

- **Manual de usuario del Sistema:** los sujetos obligados deberán revisar y leer el manual de usuario, instructivos y guías del sistema.
- **Catálogo de los servicios web:** Los sujetos obligados deberán reportar y mantener actualizada la información a través de servicios web deberán tener en cuenta el catálogo de los servicios web definido por la Superintendencia de Transporte.

8.1.2 REPORTE DE INFORMACIÓN A TRAVÉS DE SERVICIOS WEB

Los proveedores tecnológicos (PT) deberán reportar por medio de los servicios web la siguiente información:

Información de Salida

- Código único del Despacho
- Fecha, hora y minuto de la salida
- Tipo Origen
- Número de identificación – Origen Salida
- Sede – Origen Salida

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

- Empresa de transporte que realiza el despacho
- Conductor principal
- Conductor secundario
- Placa del vehículo
- Código Ruta
- Cantidad de pasajeros
- Tipo Convenio
- Empresa de transporte cuando existe un convenio o contrato de colaboración empresarial
- Valor del tiquete
- Valor total tasa de uso(en caso que aplique)
- Valor prueba alcoholimetría (en caso que aplique)

Información de Despacho en transito

- Código único del Despacho
- Fecha, hora y minuto
- Tipo transito
- Número de identificación – Despacho en transito
- Sede – Despacho en transito
- Cantidad de pasajeros

Información de Llegadas.

- Código único del Despacho
- Fecha, hora y minuto finalización servicio
- Tipo destino
- Número de identificación – llegada despacho
- Sede – llegada despacho
- Cantidad de pasajeros
- Conductor principal
- Conductor secundario

Información de novedades.

- Código único del Despacho
- Fecha, hora y minuto novedad
- Tipo novedad
- Observación

Los Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte (OAPSOT) deberán reportar por medio de los servicios web la siguiente información:

Información de las pruebas de Alcoholimetría.

- Organismo administrador del programa de seguridad en la operación del transporte (OAPSOT)
- Código del dispositivo Aire Espirado.
- Código único del Despacho
- Tipo Origen
- Número de identificación – Origen Salida
- Sede – Origen Salida
- Conductor
- Fecha, hora y minuto de la prueba
- Resultado prueba
- Grado alcoholemia

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

- Examen médico
- Minuto examen
- Resultado examen

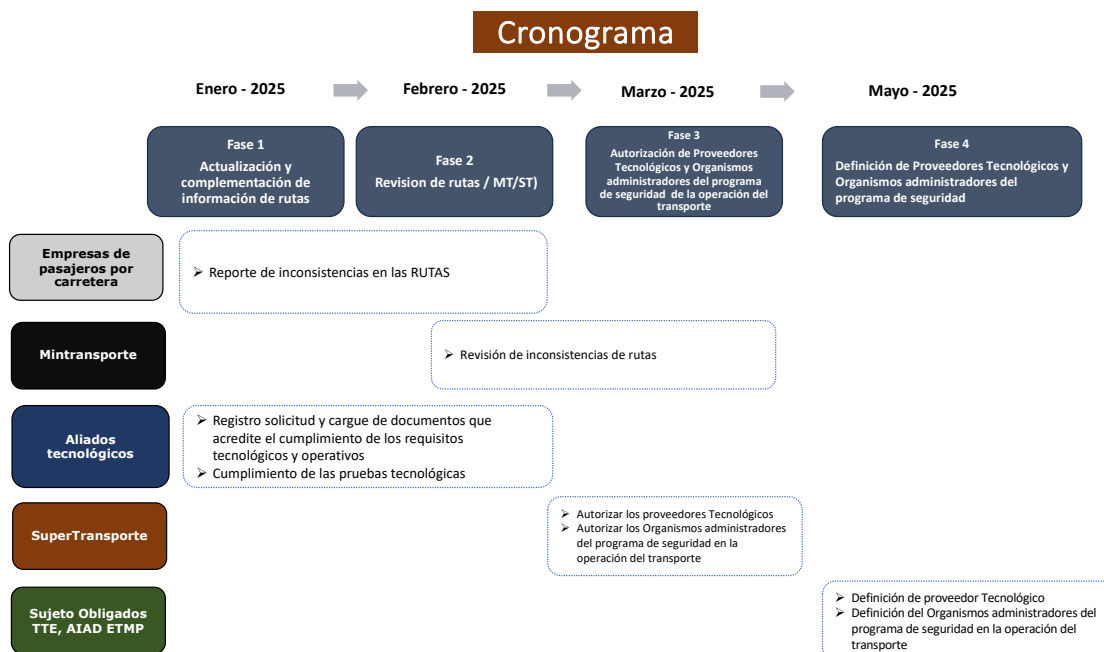
Información de exámenes médicos generales de aptitud física.

- Organismo administrador del programa de seguridad en la operación del transporte(OAPSOT)
- Conductor
- Fecha, hora y minuto del examen
- Fecha inicio – vigencia
- Fecha fin - vigencia
- Resultado examen

Información adicional

9. CRONOGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN.

A continuación se presenta el cronograma de las fases de planeación e implementación, que incluye las actividades, periodo y responsables para la puesta en marcha del Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2)



Cronograma -Elaboración propia – Superintendencia de Transporte

Fase # 1: Actualización, complementación de información de rutas, y postulación de proveedores tecnológicos y organismos administradores del programa de seguridad en la operación : En esta fase, las empresas de transporte en la modalidad de pasajeros por carretera deberán, a través del Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), deberán revisar e informar sobre posibles inconsistencias en las rutas, para realizar estas actualizaciones, se contarán máximo hasta el 28 de febrero de 2025.

En esta fase, los aspirantes a proveedores tecnológicos y los organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte deberán, a través del Sistema de

RESOLUCIÓN No. DE. – Anexo Técnico CONTROL DE LA OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PASAJEROS POR CARRETERA

vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), registrar su solicitud, cargar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos tecnológicos y operativos, y demostrar que han cumplido con las pruebas tecnológicas y demás requerimientos exigidos en la Resolución 12173 de 2024 establecidos por la Superintendencia de Transporte. Para completar este proceso, se contarán máximo hasta el 28 de febrero de 2025.

Fase # 2: Revisión RUTAS: En esta fase, la Superintendencia de Transporte enviara el reporte de posible inconsistencias en las rutas al Ministerio de Transporte para su valoración y revisión de dichas inconsistencias. Para completar este proceso, se contarán máximo hasta el 31 de marzo de 2025.

Fase # 3: Autorización de Proveedores Tecnológicos y Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte: En esta fase, la Superintendencia de Transporte publicara en la página web oficial el listado de Proveedores Tecnológicos y Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte autorizados para reportar la información de salidas y llegadas de pasajeros, tasa de uso, pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física a través de los servicios web del Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2). Para completar este proceso, se contarán máximo hasta el 31 de marzo de 2025.

Fase # 4: Definición de Proveedores Tecnológicos y Organismos administradores del programa de seguridad en la operación del transporte: En esta fase, los responsables de la operación de las infraestructuras de ascenso y descenso de pasajeros, así como las empresas de transporte en la modalidad de pasajeros por carretera deberán, informar el proveedor tecnológico y el organismo administrador del programa de seguridad en la operación del transporte encargado de reportar la información de salidas y llegadas de pasajeros, tasa de uso, pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física, este proceso se debe realizar en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), Para completar este proceso, se contarán máximo hasta el 31 de mayo de 2025.

Fase # 5: Operación: En esta fase se inicia el seguimiento, implementación del control de la operación del servicio público de transporte terrestre de pasajero por carretera. Los responsables de la operación de las infraestructuras de ascenso y descenso de pasajeros, así como las empresas de transporte en la modalidad de pasajeros por carretera por medio del proveedor tecnológico y el organismos administrador del programa de seguridad en la operación del transporte deberán reportar la información de salidas y llegadas de pasajeros, tasa de uso, pruebas de alcoholimetría, exámenes médicos generales de aptitud física, este proceso se debe realizar en el Sistema de vigilancia y control de la Operación del Servicio Público de Transporte Terrestre de Pasajeros por Carretera, el cual hace parte del Sistema Inteligente Nacional de Supervisión al Transporte (SINST – VIGIA 2), Este proceso iniciará de la siguiente manera:

- Inicio de la operación de terminales: 01 de Julio de 2025
- Inicio de la operación de Administradores de Infraestructura de ascenso y descenso: 01 de septiembre de 2025
- Inicio de la operación de Empresa de servicio público de transporte terrestre de pasajeros por carretera: 01 de Noviembre de 2025

Cronograma - operación



Cronograma de operación -Elaboración propia – Superintendencia de Transporte